

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19857 *Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se autoriza para su uso e instalación a la red un modelo de transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca RS Isolsec, modelo JBD.*

Vista la solicitud presentada por la empresa RS ISOLSEC, S.L.U., domiciliada en la Avda. Riu Mogent, n.º 5, de Montornès del Vallès (08170) Barcelona, en solicitud de autorización, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca RS ISOLSEC, modelo JBD.

Vista la memoria técnica aportada con visado 2011905991 COETIB, la declaración CE de conformidad del fabricante de fecha 24 de febrero de 2011, y el certificado de ensayo e informe favorable emitido por el Laboratorio de Equipos Eléctricos LABEIN con número de referencia B202-00-AI-EE-09, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE n.º 224, de 18 de septiembre de 2007).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC n.º 5785, de 29 de diciembre de 2010), resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca RS ISOLSEC, modelo JBD, fabricado por la empresa RS ISOLSEC, S.L.U con las características siguientes:

- Tensión máxima de servicio: 24 kV.
- Nivel de aislamiento nominal: 12/ 28/ 75 kV 17,5/ 38/ 95 kV 24/ 50/ 125 kV.
- Frecuencia nominal: 50 Hz.
- Intensidad primaria máxima I_n (en A): 5; 7,5; 10; 15; 20; 25; 30; 40; 50; 60; 75; 100; 150; 200; 300; 600; 1000 y 1200.
- Intensidad secundaria nominal (en A): 1 y 5.
- Clase de precisión: 0,2; 0,5; 0,2 S; 0,5 S; 5P y 10P.
- Número máximo de secundarios: 1.
- Intensidad térmica máxima: $I_p \leq 25 A$ $I_{ter} = 200 I_n$. $I_p > 25 A$ $I_{ter} = 80 I_n$ (mínimo 5kA).
- Intensidad dinámica máxima: 2,5 I_{cer} .

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Segunda.

Previamente a su instalación, los aparatos a que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Román.